



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Resolución Administrativa

Nº 193 -2010-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, 12 JUL 2010

VISTO:

El expediente administrativo Nº 810-2010-ANA-ALA-AB, de fecha 04 de junio del 2010, presentado por el señor Heber Sequeiros Nieto, Gerente General de Virgo Ingenieros SRL., solicitando Certificación de Disponibilidad Hídrica, de la fuente denominada Quebrada Uchuccara, ubicado en la jurisdicción del Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, el presente trámite administrativo ha sido encausado al que corresponde al de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico como trámite previo al otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, al haberse procedido conforme a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 75º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, adjunto a la solicitud presentada por la parte recurrente se hace llegar copia del PIP Menor denominado "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión Mosocpampa y Ccallaspampa, Distrito Tamburco, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que, el artículo 34º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características fisicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el artículo 53º de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, indica entre otros aspectos que para el otorgamiento de licencia de uso de agua, es necesario que exista la disponibilidad solicitada y que estén aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción y demás que fuesen necesarios;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico forma parte del procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitioner respectu de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;



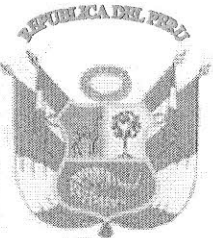
Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el Autorizar y Aprobar la Elaboración de Estudios de Aprovechamiento Hídrico y la Ejecución de Obras correspondientes en las fuentes naturales de agua, bienes naturales asociadas a éstas, así como en la infraestructura hidráulica, destinadas a la obtención de licencia de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Que, personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 061-2010-ANA-ALA-ABANCAY/DCS-TC, del 8 de julio 2010 referido a la revisión de la documentación técnica presentada por la parte recurrente, opinándose por otorgar Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de las aguas provenientes de la fuente denominada Quebrada Uchuccara, los datos obtenidos corresponden a:

Fuente Hídrica	Ubicación (Datum PSAD 56)
Quebrada Uchuccara	730 500 E 8 496 100 N 2,950 msnm.

De conformidad a lo dispuesto a los artículos 34° y 53° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, artículos 79° y 80° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, artículos 35° y 37° y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a Virgo Ingenieros SRL., la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, de las aguas provenientes de la fuente denominada Quebrada Uchuccara, ubicado en la jurisdicción del Distrito Tamburco, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución no constituye Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico ni el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial y tiene una vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la notificación de la presente, Virgo Ingenieros SRL., queda obligada a presentar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Sdm/at
Cc: Archivo
Cc: interesado

Asociación Los Ingenieros - Calle Eduardo de Habich - C-01 Esquina con Prolongación Cusco - Abancay

E-mail: ala-abancay@ana.gob.pe

Cel: 01945069548 - N° RPM: *555316 - Teléfono: 083 - 322770